

INSISTIMOS:

El Banco debe costear los desplazamientos menores a 25 km

Lo sentenció en marzo de 2007 el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) ante una demanda de un delegado de CCOO. Después, lo ratificó el Tribunal Supremo en diciembre de 2008, ya que Banco Sabadell había recurrido la sentencia del TSJA.

La Dirección de RRHH de Banco Sabadell se niega a pagar los gastos que generan los desplazamientos de menos de 25 km. por aplicación del art. 30 del Convenio Colectivo de Banca. Sí, con toda desvergüenza, la empresa no compensa los desplazamientos de muchos compañeros porque mantiene que el Convenio no obliga a costearlos y en su normativa interna establece que no lo ha de hacer.

La sentencia del TSJA no pudo ser más clara y favorable para los trabajadores. Extraemos dos párrafos:

Sobre la interpretación jurídica del artículo 30, en lo referido a la colaboración en la solución de los problemas derivados del transporte que genere el cambio de plaza, el TSJA dice: *“la finalidad de tal precepto convencional, a menos de dejarlo absolutamente sin contenido útil, lo cual pretende la empresa demandada si nos atenemos a sus argumentaciones, no puede ser otra que la de obligar a la empresa, cuando la medida adoptada irroque al trabajador un perjuicio, al ser el trayecto gravoso, ya sea en tiempo o en dinero, a contribuir a su resarcimiento.”*

Sobre la normativa interna del Banco, el TSJA dice: *“no puede tener prevalencia sobre lo previsto en el propio Convenio, pues por su origen, carece de valor normativo, viniendo a constituir una regulación adicional que no puede introducir restricciones a lo establecido y regulado en el Convenio Colectivo.”*

Pues bien, **el Banco pagó al demandante de aquel pleito, pero siguió con su política** para el común de los trabajadores y trabajadoras.

Este mismo mes, una sentencia del Juzgado de lo Social de Mieres obligó a abonar estos gastos de desplazamiento (menos de 25 Km. por aplicación del art. 30) a otro compañero. **Lo increíble es que el trabajador haya tenido que demandar al Banco para cobrar lo que era suyo.**

Lo más indignante es que la Dirección de RRHH actúe de mala fe. Sí, porque conoce la interpretación que los tribunales dan al convenio; pero, apoyándose en la posición de fuerza que le da la relación laboral, pone a sus trabajadores y trabajadoras en el brete de demandar al Banco o renunciar a sus derechos.

Desde **comfia-CCOO** exigimos que la dirección de la empresa abandone esta cicatera política de gastos que no tiene ningún sentido y abone a todos los trabajadores y trabajadoras los gastos que generen los cambios de centro de trabajo sin necesidad de que cada uno tenga que demandar a la empresa. Con ello, exigimos que se respete el "principio de buena fe contractual" cumpliendo el convenio. Lo contrario sólo puede beneficiar a los prestigiosos (y seguramente muy caros) gabinetes jurídicos que el Banco contrata para estos menesteres.

Agosto de 2010

Conéctate a nuestra web: **People > Secciones Sindicales > COMFIA-CCOO > [http:// www.comfia.net/bs/](http://www.comfia.net/bs/)**

Ficha de afiliación

Enviar a ➔ 3532-0002

Fecha.....

Nombre y apellidos

DNI correo electrónico

Dirección

Población

Código postal

Domiciliación bancaria:

Entidad ____ Oficina ____ DC ____ Cuenta ____

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS:

Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como - en todo caso - a la CSCCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: <http://www.ccoo.es/sindicato/sindicato.html>. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CCOO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de CSCCOO (<http://www.ccoo.es>) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a CSCCOO con domicilio sito en la C/ Fernández de la Hoz nº 12. 28010. Madrid. Deberá indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a lodp@cco.es o llamar por teléfono al 917028077.